



Acuerdo de Concejo

N° 058 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 17 de diciembre de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de "CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN NUEVA ACROPOLIS PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 76°, de la citada norma señala que, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realizara a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que "(. . .). Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, estando en estación de orden del día, se presentó el OFICIO N° 003-2024/OINAP-AYAC de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 017-2024-MDAACD-GDS, de fecha 02 de diciembre del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 330-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 03 de diciembre del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados para la aprobación de la renovación y/o ampliación del plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la Asociación Nueva Acrópolis Perú por un periodo de 02 años;

En ese sentido se solicitó las consultas del caso a los miembros del concejo municipal sobre la aprobación de la presente solicitud de firma de convenio;





Acuerdo de Concejo

N° 058 - 2024 - MDAACD/CM

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADENDA DE PRORROGA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NUEVA ACRÓPOLIS PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al ALCALDE en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la presente ADENDA DE PRORROGA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NUEVA ACRÓPOLIS PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

